



Trujillo, 07 de Marzo de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Informe N° 000019-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTEs de fecha 16 de febrero del año 2024 y la Carta S/N Expediente N° 046000 del 20 de febrero del 2024 mediante la que la Empresa MAQUINARIA CONSTRUCCIÓN Y MINERIA SAC solicita la devolución de la retención de S/. 124,984.00, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 02 de enero del 2024 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT remite al Gobierno Regional la Resolución Coactiva N° 0210070574259 donde se indica que la empresa MAQUINARIA CONSTRUCCIÓN Y MINERIA S.A.C. mantiene deudas con SUNAT por la suma de S/. 124,984.00 y ORDENA al Gobierno Regional La Libertad realice el embargo en forma de retención;

Que, la Sub Gerencia de Tesorería procedió a realizar la retención y luego remitió a la SUNAT el cheque N°196274740 a favor de SUNAT/BANCO DE LA NACION por el importe antes mencionado;

Que, el 05 de febrero 2024 el Gobierno Regional recibió la Resolución Coactiva N° 0210070583635, mediante la que la Ejecutora Coactiva – Intendencia Lima-SUNAT, ASTRID CELESTE CORDOVA PELAYO devuelve el cheque N° 196274740 debido que la empresa ha levantado la deuda coactiva.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante el Informe del Visto entre otros aspectos indica que el giro de la retención a SUNAT se realizó en el expediente SIAF 11867-2023 que corresponde al MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-110 SIMBAL EN MERITO CONTRATO 092-2023-GRLL-GRCO, que el girado pertenece al ejercicio 2023 y su anulación se realizó en febrero de este año 2024;

Que, en el mismo Informe la Sub Gerencia de Tesorería indica que los problemas suscitados, son de entera responsabilidad de la empresa que ejecuto este servicio, por la falta de pagos tributarios y contar con resoluciones de embargos coactivos, lo cual ocasionó la retención obligatoria de EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN en cumplimiento a normativas de SUNAT, pero que sin embargo para poder realizar la devolución de esta retención sugiere hacerlo a través de un procedimiento de reconocimiento de deuda;

Que, a la Sub Gerencia de Caminos se le requirió informe respecto de esta problemática, la misma que mediante Oficio N° 000244-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC indica que como área usuaria y en mérito a la ejecución del CONTRATO 092-2023-GRLL-GRCO, dio en su oportunidad la CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01 DEL EJECUTOR DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-110, EMP. LI-105 (SINSICAP) – SAN IGNASIO – PARANDAY – LA CUESTA – PTE. LOS TINOS – EMP-LI 105 (SIMBAL) (KM: 63+314)", con OFICIO 004919-2023/GGR-GRI-SGC para su trámite correspondiente de pago;





Que, es voluntad ineludible de la Sub Gerencia de Tesorería la devolución del embargo en forma de retención que a solicitud de SUNAT se le hizo a la Empresa MAQUINARIA CONSTRUCCIÓN Y MINERIA S.A.C. por deuda coactiva y por ese motivo sugiere realizarlo a través de un reconocimiento de deuda;

Que, mediante Proveído N° 000638-2024-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 07 de marzo del 2024 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 00709 por el monto de S/. 124,984.00 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) afectado a la Meta 0107, en la específica de gasto 2.3.2.4.3.1 De carreteras, Caminos y Puentes, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

**RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES CON, PRESTACION EJECUTADA SIN VÍNCULO CONTRACTUAL (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA):**

Que, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el “**REGLAMENTO**”), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM con fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad emite la Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA mediante la cual aprueba el “**PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**”, en el que se establecen las disposiciones y el procedimiento interno que regule los aspectos técnicos normativos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que no fueron oportunamente formalizadas, comprometidas o devengadas en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, los artículo 6 y 7 del Decreto Supremo 017-84-PCM en concordancia con el punto 7.4 del “**PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**”, establecen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;





Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, según se puede evidenciar la Sub Gerencia de Tesorería da cuenta de la existencia de una deuda por el embargo en forma de retención que se realizó a la Empresa MAQUINARIA CONSTRUCCIÓN Y MINERIA S.A.C por una deuda coactiva con SUNAT, la que a través de este procedimiento debe ser honrada por el Gobierno Regional, considerando que se trata del descuento de una valorización debidamente aprobada y con conformidad de la prestación;

Que, conforme lo establece el artículo 41 de Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se cuenta con la Certificación Presupuestal con registro SIAF N° 00709 por el monto de S/. 124,984.00 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Meta 0107 y específica de gasto 2.3.2.4.3.1 De Carreteras, Caminos y Puentes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y conforme al Procedimiento aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** en el presente ejercicio presupuestal, el pago S/. 124,984.00 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) a la Empresa MAQUINARIA CONSTRUCCIÓN Y MINERIA S.A.C, RUC N° 20481265704, por la devolución del embargo en forma de retención que se realizó por una deuda coactiva con SUNAT y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación autorizada y reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 01, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – Canon, Meta Presupuestal 0107 y específica de gasto 2.3.2.4.3.1. De Carreteras, Caminos y Puentes no Concesionados





**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que con la emisión de la presente resolución se dé inicio a la ejecución del gasto con el correspondiente compromiso de la obligación contraída con el proveedor indicado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la Secretaria Técnica Disciplinaria conforme a sus funciones y competencias realice el deslinde de responsabilidades.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Empresa Maquinaria Construcción y Minería SAC

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

